FIRMADO POR
El Responsable del Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Educación)
ABRAHAM BARRAGÁN ESCRIBANO
16/02/2022

FIRMADO POR
El Concejal de Movilidad Urbana y Educación
JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ
16/02/2022

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE "CHEQUE ESCOLAR" PARA EL CURSO ESCOLAR 2022/2023

Por la presente se convoca procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas del denominado **"Cheque Escolar"** para la escolarización, en Centros de Educación Infantil del municipio de Albacete, de titularidad privada, autorizadas para impartir el primer ciclo de educación infantil de 0 a 3 años durante el curso 2022/2023 conforme a las siguientes bases:

1.- NORMATIVA.

Junto con las bases generales y específicas que regirán la presente convocatoria, la normativa aplicable es la que se indica a continuación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Instrucción Municipal sobre Subvenciones, aprobada por Acuerdo Pleno de 29 de enero de 2009 y Resolución de Alcaldía nº 3397 de 19 de julio de 2012.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- OBJETO.

El objeto de las presentes bases es la concesión de ayudas para la escolarización de niños/as menores de tres años en Centros de Educación Infantil de titularidad privada del municipio de Albacete, para beneficiar a familias desfavorecidas económicamente, satisfacer la necesidad de conciliar la vida familiar y laboral y favorecer el empleo y formación de mujeres víctimas de violencia de género. En este último caso, la concesión del cheque se realizará únicamente a propuesta del Centro Municipal de la Mujer y el Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Albacete para situaciones de urgencia social.

El cheque escolar se concederá para un periodo de 10 meses comprendido entre el **1 de septiembre de 2022 y 30 de junio de 2023.**

El mínimo de horas de escolarización para generar derecho a cheque es de cuatro horas diarias de asistencia, y cubrirá exclusivamente gastos de enseñanza.

El cheque es incompatible con la percepción de cualquier otra subvención o ayuda económica destinada al mismo fin, en cuanto supere el precio del servicio y con la concesión de plaza en alguna de las Escuelas Infantiles Municipales.

El centro educativo deberá estar ubicado en el municipio de Albacete, cumplir los requisitos y condiciones mínimas previstas en la normativa educativa, y disponer de la

correspondiente autorización administrativa para impartir enseñanzas del primer ciclo de Educación Infantil, así como estar al corriente de todas sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas los padres, madres, tutores o representantes legales de alumnos/as que cursen el primer ciclo de Educación Infantil (de 0 a 3 años) en los centros educativos privados ubicados en el municipio de Albacete, durante el curso escolar 2022/2023, que cumplan todos los requisitos previstos en las presentes bases.

En el caso de niños/as que cursen el primer año del ciclo de educación infantil, será requisito necesario que tengan cumplidos los 4 meses de edad en el momento de iniciar la asistencia al centro educativo.

Los alumnos/as deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Deberán haber nacido o estar previsto el nacimiento **con anterioridad al 1 de mayo de 2022** y estar empadronados en el municipio de Albacete (se exigirá una antigüedad, de al menos seis meses, del progenitor/a, representante legal o tutor/a con el que el menor figure empadronado).
b) Designar un centro educativo infantil de titularidad privada ubicado en el municipio de Albacete, con autorización administrativa para impartir el primer ciclo de Educación Infantil.
c) Aportar, junto a la solicitud, la documentación exigida en las bases reguladoras.
d) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- CUANTÍA Y BAREMO.

La cuantía total prevista para la presente convocatoria de ayudas asciende a 360.000 €, sin perjuicio de posibles variaciones en la dotación presupuestaria que, en caso de producirse, se aplicarían a la presente subvención. Las cantidades correspondiente al ejercicio 2023 quedan condicionadas a su inclusión en el Presupuesto Municipal de dicho ejercicio.

El importe individual máximo del cheque será de 90 euros mensuales por alumno/a para un periodo máximo de diez meses, y una asistencia mínima de 4 horas diarias.

En ningún caso el importe concedido podrá superar el precio total del servicio fijado por el centro educativo privado. Si el precio de la escuela infantil fuese menor, éste será el importe máximo del cheque escolar.

FIRMADO POR
El Responsable del Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Educación)
ABRAHAM BARRAGÁN ESCRIBANO
16/02/2022

FIRMADO POR
El Concejal de Movilidad Urbana y Educación
JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ
16/02/2022

En función del baremo aplicable, el cheque escolar tendrá una cuantía de 90, 60 ó 40 euros mensuales por alumno/a.

La renta máxima del total de la unidad familiar para tener derecho a la subvención será de 60.000 € brutos en el ejercicio 2020, fijándose el importe del cheque en función del nivel económico, teniendo en cuenta la renta per cápita de cada uno de los miembros de la unidad conforme al siguiente baremo:

Renta per cápita (€)	De 0 a 7.000	> 7.000 a 10.000	> 10.000
Cheque (€)	**90**	**60**	**40**

Se entiende por renta per cápita familiar los ingresos familiares divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar. En la división, se sumará un miembro más en el supuesto de familias monoparentales y en el de familias con algún miembro con discapacidad igual o superior al 33% (debiendo acreditarse documentalmente en ambos casos).

A efectos de la presente convocatoria, se considera familia monoparental: aquella en la que un único progenitor/a, tutor/a, o representante legal convive con y es responsable en solitario del menor.

Las solicitudes serán ordenadas por renta per cápita familiar, teniendo prioridad las rentas inferiores.

5.- SOLICITUDES Y PLAZO.

La solicitud se ajustará al modelo oficial establecido como Anexo I, y se podrá presentar telemáticamente a través de la página web institucional del Ayuntamiento de Albacete www.albacete.es (sede electrónica), o presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Albacete, o en cualesquiera otros registros previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentación telemática se cumplimentará debidamente:

-**Solicitud electrónica de "Cheque Escolar" firmada electrónicamente** por uno de los peticionarios.

-**Poder de representación (ANEXO II)**, por la cual **el solicitante que no firma la solicitud electrónica autoriza al firmante a realizar el trámite de solicitud y manifiesta su conformidad o disconformidad con la consulta de IRPF y Padrón Municipal por parte del Ayuntamiento.** Este poder no será necesario en el supuesto de familias monoparentales.

(Se adjuntará la documentación exigida en la presente convocatoria)

FIRMADO POR
El Responsable del Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Educación)
ABRAHAM BARRAGÁN ESCRIBANO
16/02/2022

FIRMADO POR
El Concejal de Movilidad Urbana y Educación
JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ
16/02/2022

- **<u>En caso de presentación presencial</u>** se cumplimentará debidamente:
  - El **<u>modelo de instancia</u>** de Cheque Escolar, que podrá ser descargado en la página web o recogerlo en el Registro General del Ayuntamiento, **<u>firmado por ambos progenitores/as, tutores/as representantes legales, excepto en el supuesto de familias monoparentales.</u>**

(Se adjuntará la documentación exigida en la presente convocatoria)

Con carácter previo a la presentación de la solicitud se podrá obtener información en el Negociado de Educación sobre la solicitud y documentación necesaria (educacion@ayto-albacete.es, teléfono 967 59 61 38)

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.

A la solicitud se deberá acompañar fotocopia de la siguiente documentación:

a) Documento de identidad (NIF, NIE, etc) de los solicitantes.
b) Libro de Familia y/o Documento acreditativo que certifique:
- La relación del niño con los progenitores/as, tutores/as, representantes legales
- La situación familiar declarada (monoparental…)

c) Declaración/es del IRPF 2020 o certificado equivalente, para acreditar la situación económica familiar. **<u>No será necesaria su presentación en caso de autorizar la consulta al Ayuntamiento de Albacete</u>**.
d) Certificado de empadronamiento. **<u>No será necesaria su presentación en caso de autorizar la consulta al Ayuntamiento de Albacete.</u>**
e) Documento que acredite la situación de discapacidad. Certificado de discapacidad expedido por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha o cualquier otra administración pública competente.

El/La solicitante se hace responsable de la veracidad de los datos y documentación aportada. La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión, o bien ocultando las que hubiesen impedido o limitado la misma, constituye una infracción muy grave (art. 58 LGS), dando lugar a la responsabilidad correspondiente.

Excepcionalmente, la solicitud será efectuada sin estar sometida al plazo de presentación o resolución ordinario, para el caso de propuestas efectuadas directamente por el Centro Municipal de la Mujer y Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Albacete, por circunstancias sobrevenidas, para favorecer la incorporación inmediata de mujeres víctimas de violencia de género a procesos formativos y laborales.

6.- PROCEDIMIENTO

FIRMADO POR
El Responsable del Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Educación) ABRAHAM BARRAGÁN ESCRIBANO 16/02/2022

FIRMADO POR
El Concejal de Movilidad Urbana y Educación JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ 16/02/2022

a) Instrucción. Listas provisionales.

Las listas provisionales de solicitudes se publicarán en el tablón de anuncios electrónico en la página web institucional del Ayuntamiento de Albacete www.albacete.es

El hecho de **figurar en la lista provisional no implica ser beneficiario de la ayuda**, tal condición se obtendrá únicamente con la resolución definitiva de la convocatoria.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de la publicación de las listas en el tablón de anuncios electrónico para:

- Subsanar la solicitud y/o documentación a que se refieren las bases reguladoras. Transcurrido el plazo sin que así se hiciera, se considerará que el/la solicitante desiste de su petición.

- Formular alegaciones y presentar los documentos que estimen oportunos, en lo que se refiere al resultado de la baremación.

Cualquier situación que se desee acreditar mediante la documentación aportada en las alegaciones, deberá reunirse con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, a excepción del caso de niños/as no nacidos en ese momento, en cuyo caso se deberá acreditar el nacimiento antes del 1 de junio de 2021. Dicha documentación deberá ser aportada por el interesado presencial o telemáticamente en los lugares recogidos en la base quinta.

b) Propuesta de Resolución.

Finalizado el plazo de subsanación y/o alegaciones, la Comisión de Valoración elevará propuesta al órgano competente para la aprobación definitiva, de conformidad con el crédito presupuestario disponible, en la que se determinará: los/las beneficiarios/as, los/las no beneficiarios/as así como los/las excluidos/as, indicando en este último caso, la causa o causas de exclusión.

Para determinar la relación de beneficiarios/as del cheque escolar se dará prioridad a las rentas más bajas. En caso de empate, se dará prioridad al orden de entrada de la solicitud de ayuda en el Registro de entrada del Ayuntamiento.

c) Resolución.

La resolución de concesión o denegación de las ayudas de cheque escolar es competencia de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Asuntos Europeos y Feria

El acuerdo que contendrá las listas definitivas de beneficiarios se publicará en la página web institucional del Ayuntamiento de Albacete www.albacete.es, en el tablón de anuncios electrónico.

En el caso de no nacidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la concesión estará sujeta a la condición suspensiva de la acreditación del nacimiento del niño/a.

La resolución además de contener los/as solicitantes a los que se concede el cheque escolar y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria. En este supuesto, si alguno de los beneficiaros renunciase a la subvención, el órgano competente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión del cheque escolar al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente.

d) Pago de la cuantía mensual.

El Negociado de Educación notificará a los centros educativos participantes el listado de usuarios beneficiarios de la subvención que han seleccionado su centro, con indicación del importe concedido a cada uno de los mismos.

El centro educativo deberá presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete, en los primeros diez días naturales de cada mensualidad (de septiembre de 2022 a junio de 2023), el listado de beneficiarios matriculados en su centro tal y como figura en el Anexo III. Se deberá adjuntar copia de las facturas emitidas a los usuarios indicando de modo desglosado el importe total del servicio, la cuantía correspondiente al cheque escolar y el total resultante.

La copia de la factura deberá ir firmada por alguno de los solicitantes indicando el número de documento nacional de identidad y dando el visto bueno a la misma.

En caso de que el importe del cheque sea superior al precio establecido por el centro educativo, sólo se podrá solicitar el pago del precio real indicando dicho precio en la relación mensual.

Una vez efectuadas las comprobaciones oportunas se procederá a dictar resolución de pago de las cantidades acreditadas.

Los centros educativos que lleven a cabo actuaciones fraudulentas o infrinjan la normativa reguladora del cheque escolar, serán excluidos de sucesivas convocatorias.

7.- MODIFICACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO SOLICITADO.

Una vez publicada la resolución definitiva de adjudicación, si el solicitante deseara modificar la matrícula de centro educativo para trasladarse a otro distinto, deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Albacete conforme al Anexo IV, siendo necesario que el centro educativo de destino esté autorizado por la Administración Educativa para impartir el primer ciclo de Educación Infantil.

A fin de realizar una correcta tramitación del cobro del cheque, el cambio de centro deberá ser comunicado al Ayuntamiento de Albacete (Negociado de Educación) y al centro educativo de origen antes del día 20 del mes anterior al cambio efectivo.

El incumplimiento de los plazos anteriormente previstos por parte del beneficiario puede dar lugar a la no percepción del cheque escolar en el mes que se efectúe el cambio de centro educativo.

En todo caso, el importe del cheque escolar sólo podrá ser abonado de forma íntegra en un único centro educativo, no procediendo en ningún momento su fraccionamiento por periodos inferiores al mes.

8.- PROCEDIMIENTO DE RENUNCIAS Y BAJAS.

Si por cualquier causa un beneficiario de la ayuda quisiera ejercer el derecho de renuncia, deberá comunicarlo por escrito al Ayuntamiento de Albacete (Negociado de Educación) conforme al Anexo V.

La no utilización del cheque escolar durante alguna mensualidad sin justificación debidamente acreditada, producirá la baja automática y el llamamiento al siguiente de la lista de espera conformada por los solicitantes que no han obtenido cheque por razones presupuestarias.

9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios/as del cheque escolar deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Comunicar al Ayuntamiento la renuncia al Cheque por obtención de ayudas o cualquier otro recurso público con la misma finalidad.

b) Justificar debidamente la no asistencia al centro educativo durante alguna mensualidad.

c) Comunicar al Ayuntamiento la baja del servicio o el cambio de centro educativo.

d) Proporcionar al Ayuntamiento la información que se le requiera a efectos de seguimiento, control y evaluación de la convocatoria.

e) Utilización del cheque para sufragar los gastos de enseñanza para los que ha sido concedido. Su utilización para gasto diferente determinará su inmediata retirada e inicio del procedimiento administrativo correspondiente.

f) Cumplir todas las obligaciones indicadas en las presentes Bases.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en las bases reguladoras de la convocatoria y en la normativa reguladora de subvenciones, los adjudicatarios del Cheque escolar, como perceptores de fondos públicos, quedarán sometidos al régimen de sanciones contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades que legalmente procedan, aparte la inmediata pérdida de la condición de beneficiario del Cheque Escolar, y la posible declaración de incompatibilidad para obtenerlo en sucesivas convocatorias.

FIRMADO POR
El Responsable del Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Educación)
ABRAHAM BARRAGÁN ESCRIBANO
16/02/2022

FIRMADO POR
El Concejal de Movilidad Urbana y Educación
JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ
16/02/2022

ANEXO I
SOLICITUD CHEQUE ESCOLAR 2022/2023
(una por cada menor)

SOLICITANTE 1 (Padre/Madre, Tutor/a, o Representante legal).-

Apellidos y Nombre				DNI	
Dirección				C. Postal	
Tlfno. Móvil		Telefono Fijo		e-mail	

SOLICITANTE 2 (Padre/Madre)

Apellidos y Nombre				DNI	
Dirección				C. Postal	
Tlfno. Móvil		Telefono Fijo		e-mail	

UNIDAD FAMILIAR.-
- Nº Miembros.- ☐ - Discapacidad ☐ - Monoparentalidad. ☐

DESTINATARIO (Niño/a/).-

Apellidos y Nombre	Centro Educativo

En caso de menores NO NACIDOS hasta la fecha prevista en las bases (1 de mayo de 2022) señalar la fecha aproximada de nacimiento del menor ----------

AUTORIZACION.-
Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Ayuntamiento de Albacete va a proceder a verificar los datos correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y de empadronamiento, **salvo que usted se oponga expresamente a dicha comprobación marcando la siguiente casilla:**

☐ No autorizo a la verificación y comprobación de la información de índole tributaria.
☐ No autorizo a la verificación y comprobación de la información de índole y padronal.

DOCUMENTACION.-
Atención: En aquellos casos en que NO AUTORICE a la Administración a comprobar los datos de renta, se adjuntará certificado de la Agencia Tributaria relativo a la RENTA 2020 y volante de empadronamiento, en caso de autorizar no será necesario aportar dicha documentación.

El/los abajo firmantes DECLARAN estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social y cumplir los requisitos señalados en las Bases reguladoras del Cheque Escolar y de la presente Convocatoria para solicitar el Cheque Escolar 2022/23, a cuyo efecto adjunta **COPIA** de la siguiente documentación:

☐	LIBRO FAMILIA acreditativo de la relación paterno-filial y estado civil.	
☐	DOCUMENTO acreditativo de MONOPARENTALIDAD.	
☐	DOCUMENTO acreditativo de DISCAPACIDAD de algún miembro de la unidad familiar, en su caso.	
☐	D.N.I. de cada progenitor.	

** Señalar con una "X" la que corresponda.*

FIRMADO POR
El Responsable del Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Educación)
ABRAHAM BARRAGÁN ESCRIBANO
16/02/2022

FIRMADO POR
El Concejal de Movilidad Urbana y Educación
JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ
16/02/2022

PROTECCIÓN DE DATOS

Sus datos personales y los de su hijo o menor a su cargo serán usados para poder gestionar la presente solicitud de Cheque Escolar. Dichos datos son necesarios para poder relacionarnos con ustedes y realizar las distintas gestiones requeridas, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad.

Sólo el personal del Ayuntamiento que esté debidamente autorizado podrá tener conocimiento de la información que les pedimos. Asimismo, podrán tener conocimiento de tal información aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos gestionar la presente solicitud. Igualmente, tendrán conocimiento de estos datos aquellas entidades públicas o privadas a las cuales estemos obligados a facilitar sus datos personales con motivo del cumplimiento de alguna ley.

No está prevista la transferencia de su información personal ni la de su hijo o menor a su cargo fuera del Espacio Económico Europeo.

Conservaremos sus datos y los de su hijo o menor a su cargo durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes. Una vez finalizados los plazos legales aplicables, procederemos a eliminarlos de forma segura.

En cualquier momento pueden dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre ustedes y sobre su hijo o menor a su cargo, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada la relación, en el caso de que ello sea legalmente posible. También tienen derecho a solicitar el traspaso de la información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI, para poder identificarle:

NEGOCIADO DE EDUCACION 5ª PLANTA AYUNTAMIENTO DE ALBACETE.
Plaza de la Catedral, s/n, CP 02001, Albacete

En caso de que entiendan que sus derechos han sido desatendidos por nuestra entidad, pueden formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Pueden contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@audidat.com

Las solicitudes deberán ir firmadas, por los dos solicitantes, excepto en el supuesto de familias monoparentales. En caso de presentarse la instancia telemáticamente, se deberá adjuntar el poder de representación previsto en Anexo II.

EL SOLICITANTE 1, EL SOLICITANTE 2,

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBACETE (NEGOCIADO DE EDUCACION)

FIRMADO POR
El Responsable del Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Educación)
ABRAHAM BARRAGÁN ESCRIBANO
16/02/2022

FIRMADO POR
El Concejal de Movilidad Urbana y Educación
JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ
16/02/2022

ANEXO II

PODER DE REPRESENTACIÓN

(Según art. 5 Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

Poder de representación otorgado en _____,

el día ____ de _____ de _____.

D/Dª_____, con DNI/NIE/Pasaporte nº _____, mediante esta autorización de representación a favor de D/Dª_____, con DNI/NIE/Pasaporte nº _____, le otorga poderes para que, en su nombre, realice en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albacete el siguiente trámite:

SOLICITUD DE CHEQUE ESCOLAR CURSO 2022/2023

Asimismo, hace constar que, a efectos de la realización del mencionado trámite:

☐ AUTORIZO al Ayuntamiento de Albacete a consultar mis datos de IRPF

☐ NO AUTORIZO la consulta de mis datos (aportaré certificado de la AEAT)

☐ AUTORIZO al Ayuntamiento de Albacete a consultar mis datos en el Padrón de Habitantes

☐ NO AUTORIZO la consulta de mis datos en el Padrón de Habitantes (aportaré certificado de empadronamiento)

Y, para que así conste, se extiende el presente documento firmado.

EL/LA PODERDANTE	EL/LA APODERADO/A
(persona que otorga el poder)	(persona que recibe el poder)

Los art. 5.3 y 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) establecen que para formular solicitudes en nombre de otra persona deberá acreditarse la representación, mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

FIRMADO POR
El Responsable del Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Educación) ABRAHAM BARRAGÁN ESCRIBANO 16/02/2022

FIRMADO POR
El Concejal de Movilidad Urbana y Educación JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ 16/02/2022

ANEXO III

RELACIÓN MENSUAL CHEQUE ESCOLAR 2022/2023

MES/AÑO	
CENTRO EDUCATIVO	
CIF	
CUENTA CORRIENTE	IBAN:
	Banco:
	Titular:

ALTAS (NIÑOS) (Apellidos, Nombre) (Por orden alfabético)	**Importe (Cheque)**
Nº total de niños/as:	
TOTAL Importe en euros:	

D/Dª_____, como Director/a de la Escuela Infantil, DECLARA su adhesión a las bases reguladoras y convocatoria del Cheque Escolar 2022/2023, y adjunta los cheques originales del mes anteriormente indicado.

EL DIRECTOR/A

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

FIRMADO POR
El Responsable del Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Educación)
ABRAHAM BARRAGÁN ESCRIBANO
16/02/2022

FIRMADO POR
El Concejal de Movilidad Urbana y Educación
JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ
16/02/2022

ANEXO IV

SOLICITUD CAMBIO ESCUELA INFANTIL
CHEQUE ESCOLAR 2022/2023

SOLICITANTE 1 (Padre/madre, Tutor/a, o Representante legal).-

Apellidos, nombre		DNI	

SOLICITANTE 2 (Padre/madre, Tutor/a, o Representante legal).-

Apellidos, nombre		DNI	

NIÑO/A

1º Apellido, 2º Apellido, Nombre	*Centro Educativo*

SOLICITUD.- El/los abajo firmantes como beneficiarios del cheque escolar, solicitan el cambio de Centro Educativo por las razones que se indican a continuación.

Causas del cambio	*Nueva Centro Educativo*

EL/LA SOLICITANTE 1,

(*Firma*)

EL/LA SOLICITANTE 2,

(*Firma*)

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBACETE (NEGOCIADO DE EDUCACIÓN)

FIRMADO POR
El Responsable del Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Educación)
ABRAHAM BARRAGÁN ESCRIBANO
16/02/2022

FIRMADO POR
El Concejal de Movilidad Urbana y Educación
JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ
16/02/2022

ANEXO V

RENUNCIA CHEQUE ESCOLAR 2022/2023

SOLICITANTES (Padre/madre, Tutor/a, o Representante legal).-

Apellidos, nombre		DNI	
Apellidos,nombre		DNI	

NIÑO/A

1º Apellido, 2º Apellido, Nombre

SOLICITUD.- El/los abajo firmantes como beneficiarios del cheque escolar, solicitan la renuncia al cheque escolar del curso 2021/2022.

Albacete, a ____ de _____ de 202_

EL/LA SOLICITANTE 1 EL/LA SOLICITANTE 2

(*Firma*)

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBACETE
(NEGOCIADO DE EDUCACIÓN)